

ESCUELA LACANIANA DE PSICOANÁLISIS

REGLAMENTO DE LA

COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 1. Denominación y ámbito

La Escuela Lacaniana de Psicoanálisis del Campo Freudiano (ELP), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de sus Estatutos, se dota de una sede para su implantación y desarrollo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid (CdM).

En el momento de su constitución, dicha sede tiene su domicilio en el Paseo General Martínez Campos Nº 13, 1º centro derecha, 28010 Madrid.

El Consejo de la ELP, según lo dispuesto en sus Estatutos, podrá designar otras Sedes de la misma Comunidad.

Artículo 2. Fines y medios

Los fines de la CdM son:

a) Promover el estudio y el desarrollo del psicoanálisis, en conformidad con los fines de la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis del Campo Freudiano.

b) Para el cumplimiento de sus fines, la CdM de la ELP se sirve de los instrumentos necesarios: carteles, jornadas de estudio, conferencias, seminarios, biblioteca, publicaciones y demás actividades que considere convenientes.

Artículo 3. De los Miembros

Los miembros de la ELP que residen en la Comunidad de Madrid o en comunidades próximas en las que aún no existe sede de la Escuela forman parte de la misma, de acuerdo con los Estatutos de la ELP, e inscriben su trabajo en la sede actual.

Perder la cualidad de miembro de la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis lleva implícito perder la adscripción a esta Sede (Art. 8 de los Estatutos de la ELP).

A. – Derechos de los miembros:

a) Participar en la Convocatoria anual de la CdM de la ELP con derecho a voz y voto.

b) Elegir y ser elegidos para integrar los cargos directivos y de responsabilidad.

c) Recibir información de las actividades y de la gestión de la sede.

d) Exponer en la Convocatoria Anual de la CdM o a la Junta Directiva todo aquello que considere que pueda contribuir a realizar los fines de la Sede de la CdM de la ELP.

e) Formar parte de las comisiones o grupos de trabajo que se establezcan.

f) Hacer uso de los servicios y medios que están a disposición en la sede, en las condiciones que se fijen reglamentariamente.

B. – Obligaciones de los miembros:

a) Abonar puntualmente las cuotas.

b) Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la CdM de la ELP.

c) Contribuir a la consecución de los fines de la CdM de la ELP y cumplir con los acuerdos tomados en la Convocatoria Anual de la misma.

Artículo 4. Los socios de la Sede

Las Sedes pueden admitir Socios, que lo son de la Sede.

A. – Derechos de los Socios:

- a) Asistir a las reuniones de las Convocatorias anuales con voz y sin voto.
- b) Recibir información de las actividades.
- c) Presentar y promover aquellas sugerencias que crean oportunas.
- d) Hacer uso de los servicios y medios de la CdM de la ELP en las condiciones que se fijen reglamentariamente.
- e) Formar parte de las Comisiones o Grupos de Trabajo que se constituyan.

B. – Obligaciones de los socios de la Sede:

- a) Abonar una contribución mensual a los gastos de la Sede fijada por la Junta Directiva.
- b) Contribuir a la consecución de los fines de la CdM de la ELP y cumplir con los acuerdos de la Convocatoria Anual de la misma.

C. – Pérdida de la cualidad de socio

La cualidad de socio de la Sede se pierde:

- a) Por baja voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por falta de pago de la aportación mensual a los gastos, tras los apercibimientos pertinentes por parte de la Junta Directiva.
- c) Por expulsión a causa de falta grave dictada por la Junta Directiva que tomará la decisión tras haber escuchado al interesado.

Artículo 5. Convocatoria anual de la CdM de la ELP

La Convocatoria Anual de la CdM reúne a todos sus miembros. Es convocada anualmente por la Junta Directiva con quince días de antelación.

Es competencia de la Convocatoria anual de la CdM de la ELP:

- a) Discutir y aprobar la memoria de actividades.
- b) Discutir y aprobar en primera instancia el informe de tesorería de la CdM que posteriormente será remitido a las instancias de la ELP para su aprobación definitiva.
- c) Elegir la Junta Directiva, según las condiciones establecidas por este reglamento.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Director siempre que lo considere conveniente o que lo solicite un 25% de los miembros de la CdM de la ELP.

Artículo 6. La Junta Directiva

La Junta Directiva de la CdM de la ELP está constituida de la siguiente manera:

- Director
- Secretario
- Tesorero
- Vocal: Director de la BCFM.

En el caso de que existan otras Sedes en la CdM, sus Secretarios se integran en esta Junta Directiva, constituyendo una Junta Directiva ampliada de la CdM de la ELP.

Artículo 7. Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Convocatoria Anual de la CdM de la ELP.
- b) Decidir sobre la admisión de Socios.

- c) Recaudar las cuotas locales de los miembros y las aportaciones de los Socios.
- d) Elaborar los presupuestos anuales que serán presentados para su aprobación al Directorio de la ELP.
- e) Designar las Comisiones de Trabajo y Equipos necesarios para el cumplimiento de sus fines, así como elegir a los Responsables de las mismas según los proyectos presentados por los candidatos a dichos cargos.
- f) Si para alguna Comisión de Trabajo no se presenta ningún candidato, la Junta Directiva podrá proponer al Responsable.
- g) Fijar la fecha y orden del día de la Convocatoria Anual de la CdM de la ELP en coordinación con el Consejo de la ELP.
- h) Proponer al Consejo de la ELP, previa consulta en la Convocatoria Anual de la CdM, las modificaciones que considere oportunas al presente Reglamento.

Artículo 8. Elección de la Junta Directiva

La Junta Directiva de la CdM de la ELP se renueva cada dos años en la Convocatoria Anual de la CdM de la ELP.

La Junta Directiva saliente anuncia la convocatoria de las elecciones para la renovación de cargos con quince días de antelación, incluyéndola en el orden del día de la Convocatoria Anual.

Las candidaturas a dichos cargos deben dirigirse al Director en el plazo establecido por la Junta, la cual hará pública la lista de candidaturas presentadas con no menos de cinco días de antelación a la reunión de la Convocatoria Anual.

Se pueden presentar candidaturas a Director y/o miembro de la Junta Directiva.

El cargo de Director es incompatible con cualquier otro de la Junta Directiva.

Cada elector puede votar en sufragio secreto, por separado y consecutivamente, a un candidato a Director y a un candidato a miembro de la Junta Directiva.

La Junta Directiva puede autorizar el voto por correo, en cuyo caso debe figurar en la convocatoria.

La elección del Director se hace por mayoría absoluta de los votos emitidos. En el caso de que ningún candidato consiga dicha mayoría, se efectúa una segunda votación entre los dos candidatos más votados. En caso de empate en esta segunda votación, el Consejo de Administración de la ELP resuelve.

Resultan elegidos como miembros de la Junta Directiva los tres candidatos más votados. En caso de empate, éste se resuelve en una segunda votación. De repetirse el mismo resultado, resuelve el Consejo de Administración de la ELP.

Los miembros de la Junta Directiva no pueden volver a presentarse para la misma por un período de dos años desde el final de su mandato. Los responsables de las Comisiones de Trabajo también permutan cada dos años. Pueden presentarse a otras Comisiones así como a la Junta Directiva.

Los integrantes de la Junta Directiva y de las Comisiones se comprometen a hacer transmisión de sus funciones a los colegas que les sucedan en los cargos.

Artículo 9. Constitución de la Junta Directiva

a) En la primera reunión de constitución de la nueva Junta Directiva se designan los cargos de Secretario, Tesorero y Vocal. Los cargos se distribuyen por consenso en la Junta Directiva. En caso de que dicho consenso no se consiga, elige primero el más votado y así sucesivamente.

b) En el caso de que se produjera una vacante en la Junta Directiva, el Consejo de Administración de la ELP, a propuesta de la Junta Directiva de la CDM de la ELP, elige a un sustituto para el resto de la duración del mandato.

Artículo 10. De las sedes

Las Sedes pueden:

- a) Gestionar las cuotas locales, contribuciones a los gastos de los socios y otros recursos.
- b) Proponer Socios de Sede a la Junta Directiva de la CdM de la ELP.
- c) Organizar actividades de la Sede.
- d) Elegir su instancia directiva (Secretariado de la sede) que estará representada en la Junta Directiva.

Artículo 11. Biblioteca de la Sede madrileña

La Biblioteca de la Sede de Madrid es la Biblioteca del Campo Freudiano de Madrid.

La Sede de Madrid de la ELP tiene dentro de sus opciones fundamentales el mantenimiento, impulso y desarrollo de una Biblioteca de Psicoanálisis y disciplinas afines, abierta al público, conectada a la cultura y a la ciencia contemporánea. La Biblioteca se denomina Biblioteca del Campo Freudiano de Madrid (BCFM).

La Sede dedica los recursos económicos necesarios para la compra regular de libros, revistas y documentos para actualizar su biblioteca.

La Biblioteca organiza conferencias, coloquios, presentaciones de libros, grupos de investigación bibliográfica y publicaciones.

La BCFM puede admitir socios lectores. Éstos tienen acceso a todos los servicios y actividades de la Biblioteca mediante el pago de la participación en los gastos fijada por la Junta Directiva, previa propuesta del Responsable de Biblioteca. No son miembros de la ELP ni socios de la Sede.

La BCFM es miembro de la Federación Internacional de Bibliotecas del Campo Freudiano (F.I.B.C.F.). Está representada en el Consejo de Bibliotecas de esta Federación por el Director de la BCFM.

La Junta Directiva, a propuesta del Director de la BCFM, crea una Comisión Técnica con las siguientes funciones: Adquisición, difusión y mantenimiento del fondo bibliográfico, investigaciones bibliográficas, soporte informático, relación con el Comité Internet de la AMP, página Web, etc.

Los miembros de la Comisión Técnica propondrán al Director de la Biblioteca la formación de comisiones o grupos de trabajo que consideren necesarios para llevar a cabo dichas funciones.

El Director de la BCFM será elegido por votación junto con los otros miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con los Artículos 8 y 9 del presente Reglamento.

La BCFM tiene un Comité Científico compuesto por el Presidente de la ELP, el Presidente de la EEP, el Presidente de la F.I.B.C.F., los socios de honor de BCFM y los coordinadores de las Secciones Clínicas del Instituto del Campo Freudiano en España.

El Comité Científico tiene como función asesorar a la BCFM y proponer al Director todas las actuaciones que estime convenientes para el mejor funcionamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Este Reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de la ELP; y después de proceder a la disolución estatutaria de la Sección de Madrid de la EEP.

La Junta Directiva elegida en 2000 permanece en funciones hasta un mes antes de la elección de las instancias de la ELP, a finales de 2002.